



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe (con la omisión de las intervenciones de los grupos provinciales):

“Punto núm. 9.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2025.- Asunto urgente.- Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.- (Intervención).- Aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025 fase 4 (Expte. 2025/29875) (Id. 358094)”

Previamente, al inicio del punto 9, se declara por el Pleno la urgencia y se acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del Día, por unanimidad de los veintiocho diputados presentes (diecisiete del Grupo Popular, ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Vox y uno del Grupo Con Málaga), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, entrándose a conocer del mismo, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al no haberse remitido en los plazos establecidos en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, ni consta que haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por la diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica propuesta (CSV 2220f71570f2be2b946c30c9d935e27b6d21048b), sobre aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025 fase 4, que copiada textualmente dice:

“Asunto: Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase.

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

440dddabdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

03/10/2025 11:53:21 CET
03/10/2025 12:17:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes o instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

440dddabdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

03/10/2025 11:53:21 CET
03/10/2025 12:17:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

En este contexto, y al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Asistencia Económica de esta Diputación, situamos la necesidad de adoptar medidas que potencien la actividad económica, y para ello consideramos que el mejor camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, en clara defensa de la preferente aplicación del principio de subsidiariedad en beneficio de la Administración más cercana al ciudadano. Por ello, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que potenciar el volumen de recursos a disposición de nuestra Provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, especialmente orientada a dar respuesta a los principales problemas que afectan hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica. Herramienta que nace con un objetivo claro y definido, contribuir a mejorar el volumen de recursos con los que estas Administraciones pueden hacer frente a sus necesidades de gasto para atender el cumplimiento de sus respectivas competencias, lo que entendemos, se convierte en un elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los Ayuntamientos como primer escenario de las políticas propias medioambientales, sociales, culturales y deportivas..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para contribuir a la reconstrucción del orden social en un contexto de recuperación y de transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial y a atender a sus necesidades.

Por lo que la Diputación, en su afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 39.000.000- €, con la finalidad de poner en marcha un cuarto Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2025, "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos finalistas, conforme al principio de confianza en la capacidad de autoorganización de los municipios afectados, que serán los encargados de determinar las actuaciones prioritarias dentro del marco de sus competencias, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 8692/2025, de 19 de septiembre, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase", para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que, salvo los afectados por la tercera fase que se encuentra aún en trámite de aprobación definitiva, ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2025.

Estos fondos irán destinados mediante la aplicación de un único criterio de reparto para financiar gastos derivados de adquisición de bienes y servicios de titularidad de los entes beneficiarios por dicho importe máximo de 39.000.000,00 euros, mediante su aplicación finalista a la financiación de las mismas, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- Contribuir al restablecimiento de servicios municipales básicos y a la recuperación del funcionamiento normal de las infraestructuras públicas.
- Fomentar la cohesión territorial y la solidaridad intermunicipal, en aplicación de los principios rectores de actuación de las Diputaciones Provinciales.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

440dddbdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

03/10/2025 11:53:21 CET
03/10/2025 12:17:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, contribuyendo a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a lo solicitado, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultados de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a Propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase, por una cuantía de 39.000.000- €, destinado a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2025.

Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los Entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de

distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	Importe entidad	Nº beneficiarios	Total tramo	%
Desde	500	190.000	17	3.230.000,00	8,28%
501	1.000	225.000	13	2.925.000,00	7,50%
1.001	2.000	250.000	18	4.500.000,00	11,54%
2.001	3.000	265.000	13	3.445.000,00	8,83%
3.001	5.000	280.000	16	4.480.000,00	11,49%
5.001	10.000	300.000	8	2.400.000,00	6,16%
10.001	15.000	335.000	2	670.000,00	1,72%
15.001	20.000	350.000	1	350.000,00	0,90%
Más de	20.000	1.000.000	17	17.000.000,00	43,59%
		Totales	105	39.000.000,00	100,00%

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra o inversiones que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, sin perjuicio de facultar a las entidades de menos de 20.000 habitantes a destinar hasta un máximo del 40% de la ayuda asignada a financiar gastos de naturaleza corriente. El número de actuaciones a considerar por, exclusivamente, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes se limita a un máximo de 2. Todo ello, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES:	IMPORTE
Alameda	5.449	300.000,00 €
Alcaucín	2.653	265.000,00 €
Alfarnate	1.046	250.000,00 €
Alfarnatejo	371	190.000,00 €
Algarrobo	6.909	300.000,00 €
Algatocín	834	225.000,00 €
Alhaurín de la Torre	44.057	1.000.000,00 €
Alhaurín el Grande	27.647	1.000.000,00 €
Almáchar	1.927	250.000,00 €
Almargen	1.913	250.000,00 €
Almogía	4.132	280.000,00 €
Álora	13.570	335.000,00 €
Alozaina	2.130	265.000,00 €
Alpandeire	258	190.000,00 €
Antequera	40.572	1.000.000,00 €
Árchez	411	190.000,00 €
Archidona	8.042	300.000,00 €
Ardales	2.516	265.000,00 €
Arenas	1.259	250.000,00 €
Arriate	4.073	280.000,00 €

Atajate	187	190.000,00 €
Benadalid	234	190.000,00 €
Benahavís	9.077	300.000,00 €
Benalauría	465	190.000,00 €
Benalmádena	77.654	1.000.000,00 €
Benamargosa	1.552	250.000,00 €
Benamocarra	3.115	280.000,00 €
Benaoján	1.428	250.000,00 €
Benarrabá	462	190.000,00 €
Bobadilla Estación	1.047	250.000,00 €
Borge, El	941	225.000,00 €
Burgo, El	1.758	250.000,00 €
Campillos	8.499	300.000,00 €
Canillas de Aceituno	1.777	250.000,00 €
Canillas de Albaida	799	225.000,00 €
Cañete la Real	1.587	250.000,00 €
Carratraca	786	225.000,00 €
Cartajima	229	190.000,00 €
Cártama	28.934	1.000.000,00 €
Casabermeja	4.065	280.000,00 €
Casarabonela	2.758	265.000,00 €
Casares	8.486	300.000,00 €
Coín	25.809	1.000.000,00 €
Colmenar	3.545	280.000,00 €
Comares	1.346	250.000,00 €
Cómpeta	3.735	280.000,00 €
Cortes de la Frontera	2.519	265.000,00 €
Cuevas Bajas	1.341	250.000,00 €
Cuevas de San Marcos	3.620	280.000,00 €
Cuevas del Becerro	1.605	250.000,00 €
Cútar	587	225.000,00 €
Estepona	78.413	1.000.000,00 €
Faraján	284	190.000,00 €
Frigiliana	3.310	280.000,00 €
Fuengirola	85.859	1.000.000,00 €
Fuente de Piedra	2.958	265.000,00 €
Gaucín	1.591	250.000,00 €
Genalguacil	397	190.000,00 €
Guaro	2.469	265.000,00 €
Humilladero	3.360	280.000,00 €
Igualeja	774	225.000,00 €
Istán	1.622	250.000,00 €
Iznate	947	225.000,00 €
Jimera de Líbar	398	190.000,00 €
Jubrique	578	225.000,00 €
Júzcar	227	190.000,00 €
Macharaviaya	506	225.000,00 €
Málaga	591.637	1.000.000,00 €

Manilva	18.099	350.000,00 €
Marbella	159.000	1.000.000,00 €
Mijas	93.302	1.000.000,00 €
Moclinejo	1.227	250.000,00 €
Mollina	5.449	300.000,00 €
Monda	2.981	265.000,00 €
Montecorto	589	225.000,00 €
Montejaque	952	225.000,00 €
Nerja	22.187	1.000.000,00 €
Ojén	4.682	280.000,00 €
Parauta	281	190.000,00 €
Periana	3.350	280.000,00 €
Pizarra	10.177	335.000,00 €
Pujerra	290	190.000,00 €
Rincón de la Victoria	52.230	1.000.000,00 €
Riogordo	2.778	265.000,00 €
Ronda	33.451	1.000.000,00 €
Salares	198	190.000,00 €
Sayalonga	1.646	250.000,00 €
Sedella	600	225.000,00 €
Serrato	453	190.000,00 €
Sierra de Yeguas	3.452	280.000,00 €
Teba	3.702	280.000,00 €
Tolox	2.374	265.000,00 €
Torremolinos	70.933	1.000.000,00 €
Torrox	21.583	1.000.000,00 €
Totalán	776	225.000,00 €
Valle de Abdalajís	2.435	265.000,00 €
Vélez-Málaga	85.990	1.000.000,00 €
Villanueva de Algaidas	4.075	280.000,00 €
Villanueva de la Concepción	3.286	280.000,00 €
Villanueva de Tapia	1.396	250.000,00 €
Villanueva del Rosario	3.401	280.000,00 €
Villanueva del Trabuco	5.410	300.000,00 €
Viñuela	2.006	265.000,00 €
Yunquera	2.868	265.000,00 €
Estación Gaucín-Colmenar	481	190.000,00 €
Totales	1.773.136	39.000.000

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones

2025/2105/9421/46200 y 2025/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 38.560.000 y 440.000,00- €, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un suplemento de crédito respecto de los créditos iniciales del Presupuesto General 2025, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2025-4ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el "Anexo de Justificación" que adjunto acompaña al presente Acuerdo, consistente en:

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

440dddbdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

03/10/2025 11:53:21 CET
03/10/2025 12:17:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2025 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 0.1.1 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado a 20 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024), así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2025-4ª fase.

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-4ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe decorrespondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto,

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa.

En el expediente figura informe del Interventor General.

Por el Grupo Socialista en fecha 23 de septiembre de 2025 (CSV GEISER-f323-e9aa-d320-c565-5642-d7d3-3dd7-ae25), en relación al PAEM 4º fase, se ha presentado propuesta de criterios alternativos para que sena debatidos y, en su caso, aprobados por el pleno.

A continuación se inicia un debate en el que intervienen: /...../

Conocido el contenido de la anterior propuesta, y las intervenciones de los diputados, el Pleno con la asistencia de veintiocho diputados, acuerda su aprobación por mayoría de diecinueve votos a favor (diecisiete del Grupo Popular y dos del Grupo VOX), nueve abstenciones (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Con Málaga) y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

Hash: 5bd2ad44abb18ebdd698e79119ca7e6e2addb0c2dd3afdd606c9d0a4150a2803c74a3f9d8531a1b7274909d91f632f2119d3e80dbcc6f460c21444be313f6e3d80 | PÁG. 10 DE 11

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

440dddabdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

03/10/2025 11:53:21 CET
03/10/2025 12:17:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

440dddabdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5bd2ad44abb18ebdd698e791f9ca7e6e2eddb0c2dd3afd606c9d0a4150a2803c74a3f9d8531a1bf274909d91f632f2119d3e80dbc6f460c21444be313b6e3d80

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_0000000000000000000000025249537

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/10/2025 10:17:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 440dddabdb69294c76b44c68cefe1db37b0b81c6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf